

CIRCULAR N° 62 del veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

DE: SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

PARA: COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

ASUNTO: POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA POSTULACIÓN PARA ACCEDER AL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 013 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA ADSCRITO AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA-VIVA.

Por medio de la presente circular se reglamentan las condiciones y requisitos para postularse al subsidio de mejoramiento de vivienda, en los términos del Decreto Municipal 324 de 2023 y del convenio interadministrativo de cooperación No. 013 de 2022, suscrito con Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA.

Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; pisos y redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; con el objetivo de alcanzar progresivamente mejorar las condiciones de habitabilidad de la vivienda

Las familias interesadas en postularse para acceder al **SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**, podrán acercarse al Centro Administrativo Municipal de Itagüí - CAMI. Edificio Judicial Piso 2, Secretaría de Vivienda y Hábitat.

FECHA INICIO:	Cinco (05) de marzo de 2024
FECHA FINALIZACIÓN:	Siete (07) de marzo de 2024
HORARIO:	Martes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

1. No tener otra propiedad destinada a vivienda diferente a la postulada. La verificación de este requisito, se realizará por parte del funcionario de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, con la consulta que él mismo realice, en la base de datos nacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
2. No haber sido beneficiado anteriormente de un subsidio de vivienda, excepto cuando el subsidio recibido anteriormente haya sido en modalidad de mejoramiento y hayan pasado al menos diez (10) años desde su aplicación, o cuando el subsidio recibido



anteriormente haya sido en modalidad de adquisición de vivienda nueva, hayan pasado al menos diez (10) años desde su aplicación y la vivienda se encuentre en condiciones de déficit cualitativo. La verificación de este requisito, se realizará por parte del funcionario de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, con la consulta que él mismo realice, en la base de datos nacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

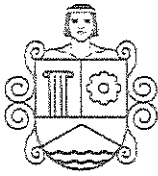
EN TODO CASO SE DARÁ PRIORIDAD A AQUELLOS QUE NO HAYAN SIDO BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE DE UN SUBSIDIO DE VIVIENDA.

3. Los ingresos familiares no deben superar el monto de cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMLMV).
4. El grupo familiar debe llevar residiendo en el Municipio de Itagüí como mínimo tres (03) años continuos, con la firma del formulario de postulación se entenderá manifestada esta afirmación bajo la gravedad del juramento.
5. El grupo familiar debe encontrarse inscrito en la base de datos del SISBEN del Municipio de Itagüí al momento de la presentación de la solicitud. Este requisito lo verifican los servidores de la Secretaría.
6. El inmueble postulado no debe estar asentado en zonas de alto riesgo. Este requisito lo verifican los servidores de la Secretaría con la correspondiente certificación del Departamento Administrativo de Planeación.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR: El propietario debe presentarse personalmente en la Secretaría de Vivienda y Hábitat en las fechas estipuladas en la presente circular y aportar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad del postulante que solicita el subsidio y de todos los miembros del grupo familiar, con indicación del jefe del hogar y de la persona que, siendo parte del hogar, lo reemplazará si falleciere.
2. Si se trata de menores de edad a cargo de personas diferentes a sus padres o padres separados, deberá acreditar con documento idóneo la tutela, custodia o curaduría según el caso.
3. Registro civil de matrimonio o partida de matrimonio, cuando aplique.
4. Los compañeros permanentes deberán aportar declaración extra juicio en la que conste la convivencia como mínimo de dos (02) años ininterrumpidos, cuando aplique. Este debe tener fecha de expedición no mayor a un (01) mes.





5. Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

Teniendo en cuenta que la presente convocatoria se realiza en el marco del convenio interadministrativo de cooperación No. 013 de 2022, no se admitirán postulaciones de poseedores ni de herederos del propietario fallecido.

6. Copia del último impuesto predial (No tiene que estar a paz y salvo).
7. Copia de los últimos servicios públicos domiciliarios.
8. Acreditar que los ingresos familiares no superan el monto de cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMLMV) (\$4.000.000). Para acreditar este requisito, si el postulante y/o los demás miembros del grupo familiar están vinculados a una empresa, deberán presentar carta laboral que especifique tipo de contrato, antigüedad y salario devengado mensualmente. Si son independientes y realizan alguna actividad económica, certificar los ingresos por cualquier medio idóneo para ello, entre los cuales estaría la certificación de contador público.

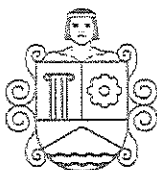
El certificado de ingresos sea como independiente o vinculado a una empresa, debe tener fecha de expedición no mayor a un (01) mes.

9. Condiciones especiales. Dependiendo de la condición especial que se requiera acreditar, se debe anexar el siguiente documento con fecha de expedición no mayor a un (01) mes.
 - a. Persona con discapacidad laboral que dependa económicamente del grupo familiar: certificado de la Secretaría de Salud del Municipio de Itagüí donde conste la discapacidad.
 - b. Víctima del Conflicto Armado Interno en situación de desplazamiento: carta de desplazado - Certificado del Registro Nacional de Víctimas.
 - c. Hombre / Mujer cabeza de familia: Declaración notarial donde certifique la condición de cabeza de familia.
 - d. Afrocolombianos, indígenas, demás minorías étnicas, población LGTBI, madres comunitarias, Fami y Sustitutas: documento que acredite la pertenencia al respectivo grupo poblacional.

TENGA EN CUENTA LO SIGUIENTE:

La presente convocatoria se realiza en el marco del convenio interadministrativo de cooperación No. 013 de 2022, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el municipio de Itagüí y la Empresa de Vivienda de Antioquia-Viva; por lo tanto, al tratarse de unos cupos tendientes a suplir las vacantes que han quedado en la ejecución del citado convenio, solo se recibirán hasta 140 postulaciones.





Alcaldía
de Itagüí

La habilitación de los beneficiarios y número de cupos disponibles dependerá directamente de dicha entidad del orden nacional.

Una vez agotados los cupos que disponga el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se entenderá cerrada la presente convocatoria, quedando automáticamente excluidos quienes no alcancen a ser beneficiarios.

No obstante, quedarán habilitados para postularse en las nuevas convocatorias que realice la Secretaría de Vivienda y Hábitat a través de la estrategia de recursos propios.

Informes: Secretaría de Vivienda y Hábitat
Dirección: Carrera 51 #51-55 Centro Administrativo Municipal de Itagüí (Edificio Judicial-Piso 2)
Teléfonos: 3737676 ext. 3200.
Correo: viviendaitagui@gmail.com

Cordialmente;

ALEXANDER RICO OCAMPO
SECRETARIO DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROYECTÓ: Luisa Fernanda Londoño Tovar	REVISÓ: Luz Aleida Quirama Bermúdez
FIRMA:	FIRMA:
FECHA: 29 de febrero de 2024	



Todos somos Itagüí

www.itagui.gov.co



NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314150